

Breve historia de la moneda cordobesa¹

Prudencio Bustos Argañarás²

Resumen

El presente trabajo aborda del uso de la moneda en Córdoba del Tucumán, desde su fundación hasta la actualidad. Relata el recurso de la “moneda de la tierra” como medio de pago en los primeros tiempos, en los que la moneda metálica era escasa, e incluye una descripción de las piezas acuñadas en la ceca de Potosí, utilizadas durante el período hispánico, como así también sus falsificaciones. Se trata luego la acuñación propia de la Provincia y las de otras provincias vecinas, hasta llegar a la aparición de monedas emitidas por el Gobierno Nacional y por particulares, y por fin la unificación del sistema monetario argentino y su evolución en

Abstract

The present paper addresses the use of the metal coin in Cordoba del Tucuman, from it's conception until these days. It tells about the resource of the “coin of the land” (“moneda de la tierra”) as a payment method at the beginning of times, when the metal currency was scarce. Also includes a description of the pieces that were made at the mint in Potosi, used during the hispanic period, as well as their counterfeits. Later on describes the Province's own coinage, and other neighbor province's mints, until the appearance of coins done by the National Government and by private individuals, and ends with the unification and evolution of

1 Versión ampliada de la publicada por el Museo del Banco de la Provincia de Córdoba, 2003.

2 Miembro de Número de la JPHC

el tiempo.

Palabras clave: *Moneda, cuño, ceca, peso, real, onza, escudo, patacón, cuartillo, cobre, plata, oro, Potosí, billete.*

the argentine monetary system.

Key words: *coin, coinage, mint, mintage, peso, real, patacon, silver, bronze, ounce, coat, gold, Potosi, bill.*

Las antiguas monedas americanas

Fundarse Córdoba, en 1573, existían tres cecas o casas de moneda en América: la de México, fundada en 1535, la de Lima, de 1565, y la de la Villa Imperial de Potosí, instalada en 1572. Esta, y en menor medida la limeña, fueron las principales proveedoras de moneda metálica en nuestro país durante todo el período hispánico.

La primitivas piezas limeñas y potosinas llevan en el anverso un castillo y un león, las figuras heráldicas del escudo de la casa real española, dentro de una cruz potenziada, y en el reverso el año de acuñación y la denominación. Con el tiempo su calidad fue decayendo y su peso se obtenía con sucesivos cortes de cizalla, por lo que sus contornos eran irregulares. Estas monedas de baja calidad, estampadas a golpes de maza, son conocidas con el nombre de *macuquinas*, palabra procedente del quechua *macaicuna*, que significa *golpeada*. Se acuñaron en plata por valores de un peso (ocho reales), cuatro reales (medio peso), dos reales, un real, medio real y un cuarto de real (un cuartillo). Un peso llevaba 27 gramos de plata y valía, como queda dicho, ocho reales.

Al comienzo no llevaban fecha, pero sí una letra *P* en el reverso, que indicaba su procedencia peruana, junto a la inicial del ensayador, funcionario encargado de verificar y garantizar la correcta proporción de plata en la aleación. A partir de 1617 se comenzó a incluir el año de emisión en la leyenda perimetral del reverso, pero en

muchos ejemplares su identificación resulta muy dificultosa a causa de la mala calidad.



Macuquina de ocho reales de 1733

La ceca potosina fue escenario de varias falsificaciones, una de las cuales fue descubierta en 1616 por don Francisco de Borja y Aragón, príncipe de Esquilache y virrey del Perú, pero los culpables no fueron identificados.³

Hacia mediados de dicha centuria hubo otra falsificación, a gran escala, en la que estuvieron involucrados varios funcionarios, Consistía en bajar la cantidad de plata mediante una aleación con cobre y las piezas así obtenidas fueron llamadas *rochunas*, palabra derivada del nombre de uno de los falsificadores, el comerciante platero Francisco Gómez de la Rocha, quien actuaba en complicidad con el ensayador de la Casa de Moneda, Felipe Ramírez de Arellano, y el corregidor de Potosí, Juan de Velarde Treviño. No faltó incluso quien acusara también de participar en el fraude al entonces virrey del Perú, don Pedro Álvarez de Toledo, marqués de Mancera.⁴

Tras una prolija investigación llevaba a cabo por el doctor don Francisco de Nestares Marín, nombrado visitador de la Casa de Mo-

3 Guillermo LOHMANN VILLENA, *La memorable crisis monetaria de mediados del siglo XVIII y sus repercusiones en el virreinato del Perú*, Sevilla 1976, p. 585.

4 ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, Charcas 416.

neda potosina y presidente de la Real Audiencia de La Plata, Gómez de la Rocha y Ramírez de Arellano fueron condenados a la pena capital. El primero sufrió la muerte cruel e infamante del garrote vil el 25 de enero de 1650 y el segundo, por su condición de hidalgo, fue ahorcado poco después. Las piezas falsas fueron retiradas de circulación y fundidas, permitiéndose a los que las habían recibido de buena fe, cambiarlas con un descuento equivalente al porcentaje de metal de bajo valor, que variaba entre medio real y cuatro reales por peso, es decir, una pérdida de un 6,25 a un 50%.

La moneda falsa llegó pronto a la Gobernación del Tucumán debido al importante tráfico de mulas con el Alto Perú. El sargento mayor don Manuel Gutiérrez de Toranzo, vecino de Córdoba, se quejaba en 1677 de que treinta años atrás, cuando se casó con doña Blanca Pinelo de Matos, había recibido como parte de la dote de su mujer 20.000 pesos “*en moneda rochuna*”,

*la cual por el mucho cobre que tenía toda la que en aquel tiempo corría generalmente, mandó su Majestad y el excelentísimo conde de Salvatierra en su nombre, como virrey deste reino, mandó el año de 1652 se fundiese todo, en que fui menoscabado en la mitad de los dichos 20.000 pesos, por haberme hallado en ser con toda ella.*⁵

Con el propósito de evitar la reiteración del fraude el nuevo virrey, don García Sarmiento de Sotomayor, conde de Salvatierra, dispuso que a partir de ese mismo año de 1652 se acuñara una nueva moneda, en la que las armas reales insertas en la cruz potenziada están rodeadas del nombre del monarca seguido de la leyenda *D. G. (Deo Gratia) Hispaniarum Rex*. El reverso muestra dos columnas de Hércules sobre ondas de mar y las palabras *Plus Ultra* (Más Allá). Se incluyeron asimismo el año de emisión, el valor, las iniciales del

5 ARCHIVO HISTÓRICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (en adelante AHPC), Sección Judicial, Escribanía N° 1, leg. 146, expte. 1.

ensayador, la leyenda perimetral *El Perú—Potosí* y la letra *P*, que de allí en más pasó a identificar en exclusividad a la ceca potosina, como aquí se muestra. Las de medio real llevan en el anverso un monograma con el nombre del rey



Peso de ocho reales de 1684

En 1767 la ceca de Potosí incorporó volantes y laminadoras, que permitieron lanzar a circulación las llamadas *columnarias* o *de mundos y mares*, piezas de gran belleza, con una labor en el canto llamada *cordoncillo* y con las mismas denominaciones que las anteriores. Llevan en el anverso las armas reales, el nombre del rey y el valor, y en el reverso dos mundos coronados sobre ondas marinas, encerrados entre dos columnas de Hércules con las inscripciones *Plus Ultra* y *Utra que unum* (ambos son uno), además del año de emisión. La identificación de la ceca pasó a ser un monograma con las letras *PTS*.



Columnaria de ocho reales de 1770

En 1772 las columnarias fueron reemplazadas por otras llamadas *de busto*, con el perfil de los monarcas en el anverso, al comienzo vestidos con túnica romana, además de su nombre en latín seguido del lema *Dei Gratia* y el año de acuñación. En el reverso campea siempre el blasón real, flanqueado por las columnas de Hércules y rodeado por la leyenda *Hispan. et Ind. Rex* (Rey de España y las Indias) además de la denominación. Tienen el canto labrado como los eslabones de una cadena para evitar los recortes, debido a lo cual fueron conocidas también como *de cadeneta*. En 1778 se acuñaron las primeras monedas de oro, con valores de una, cuatro y dos *onzas*, y un *escudo*.



Ocho reales de cadeneta de 1779 con la efigie de Carlos III

La moneda de mayor valor —la *onza de oro*— pesa 28,7 gramos de dicho metal y equivalía a ocho *escudos* o dieciséis *pesos de plata*. Un peso, llamado vulgarmente *patacón*, lleva 27 gramos de plata y valía ocho reales, como dije antes, mientras que el *real* valía treinta y cuatro *maravedíes*, unidad esta que tuvo entre nosotros solo valor referencial, pues nunca se acuñó una moneda de ese nombre. Las piezas de cuatro reales se conocían como *tostones*⁶, las de dos reales

6 Sin embargo, en un juicio en Córdoba en 1585, se menciona la existencia de tostones de ocho reales, es decir, un peso (AHPG, Sección Judicial, Escribanía N° 1, leg. 1, expte. 7). Ello resulta congruente con la definición de tostón que trae el *Diccionario de la Lengua* de la Real Academia Española: “Moneda con

eran llamadas *pesetas* y las más pequeñas, de un cuarto de real, se denominaban *cuartillos* y tienen un diseño más simple, con un castillo, el año y el valor en el anverso, y un león en el reverso.



Cuartillo de 1797

Hubo situaciones curiosas, como la que se dio en 1789, cuando se acuñaron monedas con el nombre de Carlos IV y la efigie de Carlos III, ya muerto, por no contar aún la ceca potosina con la de aquel.

La “moneda de la tierra”

En los primeros tiempos de Córdoba –y de todas las ciudades existentes por entonces en del actual territorio argentino– las grandes distancias y las dificultades de movilización provocaban gran escasez de moneda metálica, obligando a nuestros antepasados a reemplazarla por determinados productos. El 24 de abril de 1574, en la primera transacción comercial registrada en la ciudad que ha llegado hasta nosotros, Antón Berrú remató en pública almoneda los árboles frutales de la quinta del extinto Blas de Rosales, muerto poco antes a manos de los indios de Ongamira, y el importe fue pagado “*en ropa de algodón buena, de dar y recibir*”.⁷

diverso valor y factura según las épocas y lugares en que se usó.”

7 AHPC, sección Judicial, Escribanía N° 1, leg. 1, expte. 1.

Pronto fue advertida la necesidad de ordenar el trueque, señalando los bienes que podían ser utilizados como medios de pago y fijando su valor. Nació así lo que se dio en llamar la “*moneda de la tierra*”. El 6 de diciembre de ese mismo año de 1574 los cabildantes cordobeses

*ordenaron y señalaron que, por ser la tierra nueva y no haber moneda con qué contratarse, que la moneda para las dichas contrataciones que al presente hobiere, sean cabras y herraduras, y que sea el valor de cada cabra un peso y por una herradura peso y medio, y que lo susodicho se apregone para que sea de la fecha desta en adelante, y que no se entienda en las contrataciones hechas antes de agora, sino que se paguen en la moneda que está contratado, y las de aquí adelante, como está aquí ordenado y mandado.*⁸

De nuevo se ocuparon del asunto el 11 de abril de 1585, ampliando la lista de mercaderías que podrían sustituir a la moneda, cuando a propuesta del procurador general de la ciudad, don Alonso de la Cámara,

*dijeron que por ser en pro e utilidad desta dicha ciudad el dicho pedimento, nombraban e nombraron por moneda desta tierra, lana, sebo, cabras e ovejas, carneros, y el precio dello sea desta manera: la arroba de lana de oveja de Castilla a dos pesos y la oveja escogida a peso y el carnero escogido a peso y la cabra escogida a peso, todo de dar e recibir, y la arroba de sebo a dos pesos, que se entienda ser por derretir, lo cual se entienda que ha de ser los pagamentos dellos con los contratantes y demás cosas que se paguen en el pueblo, de obras y otros tratos que se hicieren.*⁹

8 ARCHIVO MUNICIPAL DE CÓRDOBA (en adelante AMC), *Actas Capitulares*, Libro 1º, Córdoba 1974, p. 153.

9 *Idem, ibídem, ibíd.*, pp. 538 a 540.

Estas disposiciones no se cumplieron con demasiado rigor, lo que se comprueba a través de numerosos convenios en los que los pagos se acordaron en otros bienes. El propio Cabildo procedía de esa manera, como ocurrió por ejemplo el 2 de setiembre de 1589, cuando fue contratado Bartolomé Rodríguez para reparar la acequia de la ciudad, al precio de 430 pesos “*en bueyes a quince pesos el buey o en sobrecamas en doce pesos*”.¹⁰ O el 18 de mayo de 1604, al firmar un contrato con los “*oficiales de arquitectura y albañilería*” Bernardo de León y Juan Rodríguez de la Vega, para la construcción de la toma de la misma acequia y de dos alcantarillas de piedra y ladrillo, ocasión en que se convino en que los 300 pesos pactados serían abonados en reales y en “*saya y lienzo de algodón*” a cuatro reales y medio la vara.¹¹

El celo con que se preservaba la prohibición de fundir monedas con el fin de labrar objetos de plata, pone de relieve la preocupación que por entonces provocaba la escasez de circulante. El 21 de octubre de 1585, el escribano Gerónimo de Bustamante “*como uno del pueblo*”, denunció ante el Cabildo al platero Juan López de Reyna, acusándolo de que

con poco temor de Dios y en menosprecio de la real Justicia (...) usando de pura codicia ha deshecho mucha cantidad de reales de a ocho y de a cuatro y de a dos y de a uno, para de la plata dellos labrar jarros y tazas y cubiletes y otras cosas de su oficio de platería.

La acusación fue rechazada por infundada, al comprobar el alcalde que López de Reyna conservaba las monedas en su poder.¹²

10 AMC, *Actas Capitulares*, libro 2°, Córdoba 1882, p. 127.

11 *Idem, ibidem*, libro 4°, Córdoba 1884, pp. 80 y 81. Una vara castellana medía 83,53 cm.

12 AHPC., Sección Judicial, Escribanía N° 1, leg. 1, expte. 7.

Las monedas de 1813

La creación del Virreinato del Río de la Plata, dispuesta por Carlos III el 1º de agosto de 1776, incluyó en su jurisdicción la Villa Imperial de Potosí con su famosa ceca, lo que alivió considerablemente la disponibilidad de moneda metálica en el actual el territorio argentino.

La revolución de 1810 y la invasión al Alto Perú pusieron freno a dicha circulación, lo que se acentuó tras la derrota del ejército porteño en Huaqui. Pero luego de las victorias de Salta y Tucumán, el general Manuel Belgrano ocupó Potosí y obtuvo el dominio de la Casa de Moneda, en la que se siguieron acuñando monedas con el busto de Fernando VII, hasta que la Asamblea del año XIII dispuso su sustitución por nuevas piezas, *“bajo la misma ley y peso que ha tenido la moneda de oro y plata en los últimos reinados de don Carlos IV y su hijo don Fernando VII”*.

La figura del rey (*“la execrable imagen de los déspotas antiguos”*) fue reemplazado por el escudo nacional (*“el augusto emblema de la libertad”*)¹³ rodeado de la inscripción *En Unión y Libertad*, mientras

13 Sorprenden estas frases pues poco antes el Triunvirato había firmado un tratado con Francisco Javier de Elío reconociéndolo como virrey, reafirmando la unidad de la Nación Española y reiterando el compromiso de no admitir otro monarca que Fernando VII. También censuró al general Belgrano por haber sustituido la bandera española por una blanca y azul. La propia Asamblea se negó a incorporar a los diputados de la Banda Oriental, que llevaban expreso mandato de impulsar *“la declaración de la independencia absoluta de estas colonias, que ellas están absueltas de toda obligación de fidelidad a la Corona de España y familia de los Borbones, que toda conexión política entre ellas y el Estado de la España, es y debe ser totalmente disuelta”*. Al año siguiente –1814– el director Posadas envió a Belgrano y a Bernardino Rivadavia a España a felicitar a Fernando VII por su restitución en el trono y manifestarle *“las más reverentes súplicas para que se digne dar una mirada generosa sobre estos inocentes y desgraciados pueblos, que de otro modo quedarán sumergidos en los horrores de una*

que en el reverso llevan un sol radiante con la leyenda *Provincias del Río de la Plata*. Se acuñaron piezas de plata por valores de un peso, cuatro, dos, uno y medio real, y de oro por valores de ocho, cuatro, dos y un escudo. En las de oro, el escudo está rodeado de cuatro banderas, dos cañones cruzados y un tambor.¹⁴



Un peso de 1813



Un escudo de 1813

Muy breve fue la primera etapa de producción de estas monedas, pues a fines de ese mismo año de 1813 Potosí fue recuperado por los altoperuanos y se volvió al cuño con el perfil real hasta 1815, en que el general Rondeau reconquistó la ciudad y con ello se reiniciaron las emisiones anteriores. La palabra *reales* fue sustituida por *soles*,

guerra interminable y sangrienta” Prudencio BUSTOS ARGANARÁS, *Luces y sombras de Mayo*, Córdoba 2011, p. 77.

¹⁴ Francisco Baptista GUMUCIO, *Las monedas de la independencia, 1808-1827*, Buenos Aires 2002, p. 62.

pero esta emisión duró también pocos meses, ya que en noviembre de dicho año, como consecuencia de la batalla de Sipe Sipe, la Villa Imperial volvió a manos altoperuanas.

Ello provocó una gran escasez de numerario que trajo aparejada una verdadera invasión de monedas falsas, que afectó principalmente al norte del país. Entre ellas se cuenta una macuquina que el gobernador Martín Miguel de Güemes mandó acuñar en Salta en 1817, de muy baja ley, resellada con un monograma rodeado de laureles que forma la palabra *Patria*. El Congreso de Tucumán, trasladado ya a Buenos Aires, ordenó en 1818 el retiro de todas estas piezas.¹⁵



Macuquina de 2 reales resellada en Salta

A consecuencia de ello y de que el país se hallaba enfrascado en una guerra civil, varias provincias comenzaron a acuñar moneda metálica. La primera en hacerlo fue Córdoba, que el 29 de marzo de 1815 se había declarado soberana y había elegido por vez primera a su gobernador, que lo fue el coronel José Javier Díaz, por medio de un cabildo abierto.

15 Ricardo CARRANZA PÉREZ, *El sistema monetario argentino*, Buenos Aires 1943, p. 19.

Las primeras monedas cordobesas

A instancias del gobernador Díaz, Córdoba tomó la iniciativa, creando ese mismo año de 1815 la primera Casa de Moneda del actual territorio argentino, que se instaló en el antiguo noviciado jesuítico, en la esquina noroeste de las actuales calles Rivera Indarte y Avda. Colón.¹⁶ Se valió para ello de la experiencia de tres antiguos funcionarios de la ceca de Potosí, los hermanos Felipe y Mariano Álvarez y José de Antequera (homónimo del célebre comunero paraguayo), y de troqueles, cuños y punzones que se secuestraron de un cargamento dirigido a aquella ciudad. Contó asimismo con máquinas de cuño de factura local, cuya construcción estuvo a cargo de Teodoro Molina. El ensayador era Manuel Piñeyro y Pardo.

Bajo la dirección de José de Isasa y Andrés Avelino de Aramburú, la *Comisión de Amonedar* emitió, entre 1815 y 1817, piezas de un cuarto de real (un cuartillo) que llevan en el anverso un castillo con siete banderas –las armas de la Provincia– y en el reverso un sol de treinta rayos.¹⁷

Son piezas de suma rareza y aunque existen referencias de que llegaron a emitirse reales y pesos de plata, no hay ningún ejemplar que lo demuestre. Existe una moneda acuñada en plomo, seguramente un ensayo, que se encuentra en el Museo *Arquitecto Francisco Tamburini*, en la casa matriz del Banco de la Provincia y que fue donada por el ingeniero Héctor Carlos Janson, ex presidente de la Academia Argentina de Numismática y Medallística. En el anverso lleva un escudo nacional rodeado de la leyenda *En Unión y Libertad. Córdoba*, el año 1815 y el número 8, que sin duda alude a su valor,

16 Prudencio BUSTOS ARGANARÁS, *Córdoba a comienzos del siglo XIX, a partir de un plano de 1802*, Córdoba 2017, p. 223.

17 Pablo CABRERA, “La amonedación en Córdoba”, en *Revista de la Universidad Nacional de Córdoba*, Año 20, N^{os} 9 y 10, Córdoba, 1933, p. 112.

ocho reales, es decir, un peso. En el reverso aparece el mismo sol y la inscripción *Provincias del Río de la Plata*.



Ensayo cordobés de 1815

Esta primera ceca duró apenas dos años, ya que el procónsul porteño Manuel Antonio de Castro, que ejercía el gobierno de la Provincia, ordenó cerrarla en 1817. El director supremo Juan Martín de Pueyrredón quiso reabrirla en 1819, pero el intento naufragó a causa de su dimisión. Por espacio de dieciséis años y pese a la acuciante necesidad de circulante, no hubo acuñación de moneda en Córdoba.

De esos mismos años procede una moneda anepigráfica¹⁸ atribuida también a la ceca de Córdoba y conocida como *cuartillo de Rondeau*, de la que no hay seguridad que haya estado alguna vez en circulación. Lleva la torre almenada en el anverso y un sol en el reverso, y carece de fecha, valor ni leyenda alguna, como aquí se muestra.



¹⁸ *Anepigráfica* es una moneda o una medalla que carece de inscripción.

Otras monedas provinciales

En 1821, Nicolás Dávila obtuvo la concesión para crear un *Banco de Rescate y Casa de Moneda* en La Rioja, que instaló en Chilecito, al pie del Famatina, y ante la falta de numerario que aquí se padecía, el 2 de noviembre de dicho año el gobernador de Córdoba, Juan Bautista Bustos, remitió a la Sala de Representantes los resultados de un ensayo realizado de las piezas riojanas, pidiendo su opinión.

La Legislatura dispuso, cuatro días después, autorizar su circulación en la Provincia “*bajo las calidades que el gobernador de La Rioja promete (...) sin perjuicio de lo que el próximo Soberano Congreso Nacional pueda determinar sobre el particular*”.¹⁹ Esta condición respondía al hecho de estar reunidos en esta ciudad los diputados de todas las provincias al Congreso Constituyente convocado por Bustos, que fracasaría poco después a causa de las intrigas de Bernardino Rivadavia.



Moneda de dos escudos de oro de La Rioja de 1824

La moneda riojana continuó circulando en Córdoba hasta el año 1843, en que un decreto del gobernador Manuel López prohibió su uso “*por ningún motivo ni pretexto (...) mientras no mejore en su calidad, medida, tipo y ley*”²⁰, lo que indica que se había deteriorado. En 1860 dejó de acuñarse.

19 PROVINCIA DE CÓRDOBA, *Archivo de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Córdoba*, tomo 1, Córdoba 1912, pp. 182 y 183.

20 PROVINCIA DE CORDOBA, *Compilación de leyes, decretos, acuerdos de la*

Durante el gobierno de Juan Manuel de Rosas en Buenos Aires, algunas piezas riojanas llevaban su busto y otras el cerro Famatina, renombrado *C. del G. R.* (Cerro del General Rosas), con leyendas laudatorias tales como *Eterno Loor al Restaurador Rosas* y *Rosas Restaurador de las Leyes*. Obviamente, a partir de 1852 desaparecieron estas imágenes y el cerro Famatina recuperó su nombre. Alrededor del escudo en el anverso se leen las palabras *República Argentina Confederada*.



Cuatro reales riojanos de 1846

La prensa que se muestra en la siguiente imagen perteneció a la ceca riojana y fue construida en 1840. Se custodia actualmente en Córdoba, en el Museo Histórico Provincial Marqués de Sobre Monte:



Excma. Cámara de Justicia y demás disposiciones de orden público dictadas en la Provincia de Córdoba desde 1810 á 1870, tomo 1, Córdoba 1870, p. 116.

Santiago del Estero acuñó también, en 1823 y 1836, piezas de plata de muy baja ley por valores de uno y de medio real, pero su mala calidad hizo que tuvieran escasa aceptación en nuestra Provincia y que en definitiva fueran sacadas de circulación.

Ya para entonces y a partir de 1827, corría también en Córdoba la moneda boliviana, que lo seguiría haciendo hasta fines del siglo XIX. Como un regreso a las fuentes el Alto Perú, convertido ya en la República de Bolivia, volvía a ser nuestro principal proveedor de moneda metálica.

La población se resistía sin embargo a aceptarla, como dejó consignado el gobernador Alejo Carmen Guzmán en los considerandos del decreto que suscribió el 30 de enero de 1854. *“Informado como está de que el público reúsa recibir la moneda boliviana circulante en esta Provincia y en todas las demás de la Confederación, lo que ocasiona un grave perjuicio al comercio”*, ordenó en consecuencia que de allí en más *“ningún individuo reusará recibir la moneda boliviana de buena ley circulante en la Provincia y en toda la Confederación”*.²¹



Cuatro soles bolivianos de 1830

La situación se complicó aún más a partir de 1864, en que el presidente de Bolivia, general Mariano Melgarejo, un tirano cruel,

21 *Idem, ibídem*, p. 195.

alcohólico y analfabeto, ordenó acuñar monedas con su efigie y la de su ministro de Hacienda, Donato Muñoz. Se fabricaron reales y pesos de oro y plata, y febles²² de cobre, que fueron conocidos como *melgarejos*, cuya circulación tuvo un gran incremento, lo que alteró gravemente el sistema monetario boliviano.

Como era lógico, el problema repercutió en nuestro país y se prolongó más allá de la muerte del excéntrico dictador, pero la moneda boliviana siguió siendo la unidad monetaria de la Argentina durante varios años más. El 28 de julio de 1873 la Legislatura cordobesa dio sanción a una ley que establecía la correspondencia entre el peso fuerte y el boliviano, a razón de cuatro de estos “*de acuñación anterior a la fecha de esta ley*” por uno de aquellos, “*en cualquiera de las monedas expresadas en la ley nacional del 26 de octubre de 1863, a razón de veintiún pesos bolivianos por cada dieciséis pesos fuertes*”.²³

Tres años después, el 28 de julio de 1876, se sancionó la ley N° 720, que declaraba de curso legal en la Provincia, por el valor de cinco reales bolivianos, a “*la moneda conocida con el nombre de Melgarejo*”, hasta tanto el gobierno nacional dispusiera fijarle otro valor.²⁴



Melgarejo de plata de 1865

22 *Feble* es una moneda o una aleación metálica falta de peso o de ley.

23 PROVINCIA DE CÓRDOBA, *Compilación de leyes...*, op. cit., tomo 3, Córdoba 1873, p. 252.

24 PROVINCIA DE CÓRDOBA, *Leyes de la Provincia de Córdoba*, tomo 5, Córdoba 1916, pp. 4 y 5.

Muchos años después de la creación de nuestro sistema monetario propio, sobrevivían aún en el lenguaje popular algunos términos provenientes de la moneda boliviana. Tal el caso de la palabra *chirola*, utilizada entre nosotros como sinónimo de moneda de poco valor, proveniente del nombre de una pieza de plata, cuyo valor era una quinta parte del peso boliviano, es decir, unos veinte centavos.

Córdoba vuelve a acuñar moneda

Recién en 1833 volvió a fabricarse moneda en Córdoba, utilizando para ello la plata extraída de las minas situadas en las sierras locales. Ese año circularon unos cuartillos atribuidos al sargento mayor Pedro Nolasco Pizarro, que llevan en el anverso un castillo almenado rodeado de siete banderas y en el reverso un sol con rostro y rayos dispuestos en haces.

El 10 de enero de 1839 el gobernador Manuel López autorizó a Pizarro a realizar emisiones, dando lugar a la aparición de unos cuartillos semejantes a los de 1833 y de monedas de medio real con el escudo nacional y la leyenda *En Unión y Libertad*, que llevan las iniciales del acuñador, *P.P.* López solicitó asimismo a la Legislatura que dispusiera “*el establecimiento de un cuño de pequeñas monedas*”, a los que el cuerpo respondió el 7 de setiembre de dicho año, confiriéndole las atribuciones para que dictara “*todas las providencias del caso*”.²⁵

25 Pablo CABRERA, “La amonedación ...”, op. cit., p. 124.



Cuartillo de Pedro Nolasco Pizarro de 1839

El 20 de enero de 1840 se autorizó la acuñación de piezas de un real, que al igual que en las de medio, comenzaron a alternarse los escudos nacional y cordobés y las leyendas *En Unión y Libertad* y *Confederada*.²⁶

Un año más tarde, Pizarro fue reemplazado en la concesión por el coronel José Policarpo Patiño, edecán del gobernador, cuyas iniciales, *J.P.P.*, sustituyeron a las de aquel hasta 1844. En muchas piezas, el gorro frigio aparece transformado un gorro de manga, emblema del singular federalismo que decían propiciar López y Rosas.



Un real de José Policarpo Patiño de 1842

La concesión de derechos de amonedación no arrojó resultados satisfactorios, por lo que el 2 de febrero de 1844 López firmó un de-

26 PROVINCIA DE CÓRDOBA, *Leyes de la Provincia ...*, op. cit., tomo 5, p. 118.

creto en el cual afirmaba que “*mientras ha corrido por manos de particulares no ha podido adelantar ni perfeccionarse, cuando por otra parte ha estado expuesto a abusos perjudiciales*”. En virtud de ello dispuso “*instalar y conservar una Casa de Moneda Provincial (...) con la calidad de amonedar onzas y medias onzas de oro y plata, como asimismo otras monedas*”, a cuyo frente fue puesto el contador de Hacienda, sargento mayor José María Aldao.²⁷

La Legislatura aprobó el proyecto ese mismo día y la Casa de Moneda fue instalada en el antiguo edificio de la Aduana, situado en la esquina noreste de la actual Avda. Vélez Sársfield y Bvard. San Juan, en donde años más tarde se construyó la escuela José Vicente de Olmos y actualmente funciona el centro comercial llamado *Patio Olmos*.

Aunque estaba autorizada para emitir desde monedas de oro de ocho escudos hasta cuartillos de plata, sólo salieron de sus cuños piezas de este último metal, con valores que nunca superaron los ocho reales (un peso). En todas ellas campean las armas provinciales y el sol, y se omitieron las iniciales.

El primer juego de troqueles fue fabricado por el artesano potosino Pedro Miranda y el segundo, por el artista cordobés Augusto Fauzón. El metal provenía de minas locales y era provisto por Manuel de la Lastra, Agustín Lascano y los hermanos Juan y León Roqué.



Dos reales de 1849

27 PROVINCIA DE CÓRDOBA, *Compilación de leyes...*, op. cit., tomo 1, pp. 121 y 122.

Las máquinas utilizadas eran un tanto precarias, lo que obligaba a interrumpir las emisiones con mucha frecuencia. A causa de ello Juan Roqué, un arquitecto francés radicado en Córdoba desde 1824, se ofreció para traer de Francia un volante, una cortadora de cospeles, una acordonadora, cilindros, rieleras y punzones por un valor de 4.500 pesos fuertes, a cambio de una exención aduanera para introducir hasta 2.500 pesos en diversas mercaderías.²⁸

Aceptada la propuesta, el 6 de agosto de 1850 Roqué y José María Aldao suscribieron el contrato y la Provincia le entregó 2.000 pesos a aquel, que partió a Francia, comprometiéndose a hacerle efectivo el resto a su yerno, Augusto López.²⁹

La maquinaria llegó a Córdoba a fines de marzo de 1852, cuando la batalla de Caseros había provocado la huida de Rosas y la situación de López se tornaba insostenible. El 27 de abril de ese año, una revolución destituyó al gobernador y aunque la Casa de Moneda continuó acuñando bajo la dirección de Manuel Molina, dos años más tarde debió cerrar sus puertas ante la escasez de plata. Fue definitivamente clausurada por decreto del presidente Urquiza el 19 de junio de 1855, lo que luego veremos.



Un peso de 1852

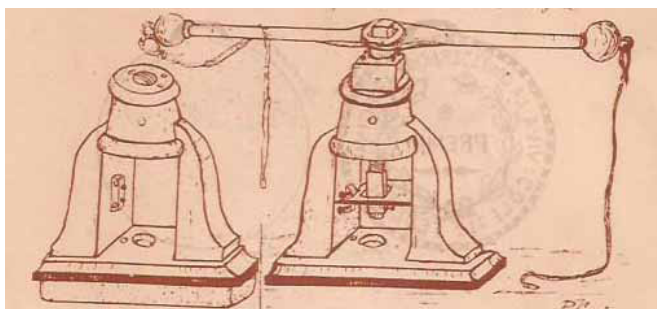
28 Entre otras cosas, Roqué trajo la primera cámara fotográfica de que se tiene constancias en nuestro país. La fotografía argentina más antigua, tomada con esta cámara, es un calotipo de 1850 que muestra la plaza Mayor (hoy San Martín), la Catedral y parte del Cabildo.

29 Pablo CABRERA, "La amonedación...", op. cit., pp. 131 y 132.

Dos prensas traídas por Roqué, que se muestran a continuación, forman parte también del patrimonio del Museo Histórico Provincial *Marqués de Sobre Monte*. Junto con la prensa riojana que mostré más arriba, estuvieron exhibidas en el patio del 4° Regimiento de Artillería, que tenía su sede en el mismo edificio donde había funcionado la Casa de Moneda y fueron luego donadas al Museo por el Pbro. Jerónimo Lavagna.



El P. Pedro Grenón publicó en su libro *Mi álbum gráfico del pasado*, N° 3 (Córdoba 1948), un dibujo de su autoría en la que muestra la imagen de las prensas tal como se encuentran y una reconstrucción de su funcionamiento.



Los primeros billetes argentinos

La moneda fiduciaria (del latín *fides* = *fe*) es aquella cuyo valor no está dado por el material con que está hecha, sino por el respaldo del emisor, que puede proceder a su vez de un acuerdo tácito de los usuarios o de una ley, la que, o bien garantiza su convertibilidad en metal noble o en una moneda extranjera, o impone su curso forzoso.

La escasez de moneda metálica generó en nuestro país la emisión de títulos de deuda, que comenzaron a circular en 1813. Tres años más tarde, el 26 de octubre de 1816, el Congreso de Tucumán ordenó recibirlos como moneda de pago. Estos precursores de los billetes circularon hasta 1819, pero tuvieron muy poca aceptación.

La primera emisión de papel moneda la realizó la Provincia de Buenos Aires en 1822 a través del *Banco de Descuentos*, que durante la efímera e ilegítima presidencia de Bernardino Rivadavia se llamó *Banco Nacional de las Provincias Unidas del Río de la Plata*. Curiosamente, traen el retrato del general George Washington, como puede verse en la imagen. Al año siguiente emitió su papel moneda Santa Fe y más tarde lo hicieron Corrientes y Tucumán.



Billete de la Provincia de Buenos Aires de 1822

En Córdoba, el 2 de setiembre de 1829, durante el gobierno de José María Paz, la Legislatura sancionó la llamada *Ley de Pagaré*s, que autorizaba al Poder Ejecutivo a poner en circulación 80.000 pesos

en pagarés de diez pesos cada uno, que darían al tenedor un interés de un octavo de real mensual por cada peso, equivalente a un 0,6% aproximadamente. El producto obtenido se destinaría al sostén del ejército, a los gastos ordinarios de la Provincia y al pago de los préstamos adeudados por ésta después de liquidada la deuda pública.

Sucesivas modificaciones introducidas los días 16 y 27 del mismo mes facultaron al gobernador “*para aplicar mensualmente los fondos que crea convenientes a la amortización de los pagarés*” y para volver a circulación “*el todo o la parte que crea conveniente*” una vez rescata-dos³⁰. La desastrosa administración de Paz durante los dos años que duró su gobierno dejó las arcas provinciales en estado ruinoso, lo que provocó la pérdida de valor de los pagarés.

El 23 de marzo de 1854 el gobernador Alejo Carmen Guzmán dejó instalada la Administración de Hacienda y Crédito Público, en concordancia con lo dispuesto por el Congreso Nacional el 9 de diciembre del año anterior. El artículo 2° del correspondiente decreto disponía que “*los billetes de banco que dicha Administración ponga en circulación son moneda corriente en todo el territorio de la Provincia*”³¹. Pero Córdoba no emitiría billetes hasta varios años después.

Por el artículo 108 de la Constitución de 1853, las provincias renunciaron a ejercer los poderes delegados a la Nación, entre los cuales se incluyen los de “*acuñar moneda y establecer bancos con facultad de emitir billetes, sin autorización del Congreso Federal*”. Sin embargo, el inciso 1° del artículo 67, admitía que el pago de los impuestos y contribuciones nacionales se hiciera “*en la moneda que fuese corriente en las provincias respectivas, por su justo equivalente*”.

En virtud de aquellas facultades delegadas, el 26 de setiembre de 1854 el presidente Urquiza suscribió con su ministro de Hacienda

30 PROVINCIA DE CÓRDOBA, *Compilación de leyes...*, op. cit., tomo 1, pp. 44 a 47.

31 *Idem, ibidem*, pp. 197 y 198.

José Benjamín Gorostiaga, un decreto por el que ordenaba “*cesar completamente la impresión, habilitación y emisión de todo papel moneda*”³². El gobernador Roque Ferreyra dispuso el 12 de octubre siguiente su cumplimiento en Córdoba³³.

Ello no obstante, el 10 de diciembre de 1862, ya consumado el golpe de estado de Mitre que lo llevó a la presidencia, la Legislatura cordobesa sancionó una ley que autorizaba al Poder Ejecutivo a conceder la creación de un *Banco de Depósitos, Emisiones y Descuentos*, de capital privado, que ascendería a 100.000 pesos de plata corriente, divididos en cincuenta acciones de 2.000 pesos cada una. La institución quedaría facultada por diez años para emitir “*billetes a la vista y al portador por dos veces su capital*”.

La emisión podía ser aumentada en proporción al incremento del capital y los billetes serían recibidos como moneda en todas las oficinas fiscales de la Provincia. Los particulares no estaban obligados a recibirlos como metálico, “*a menos de estar así estipulado de antemano*”, y la falta de pago de un solo billete anularía la concesión y obligaría al banco a su liquidación “*la cual será inmediatamente ordenada por el Gobierno*”. Atento a la disposición constitucional, se ordenaba al gobernador recabar la autorización pertinente del Poder Ejecutivo Nacional³⁴.

Varios años habrían de pasar sin embargo hasta que esta iniciativa se concretara. Mientras tanto, la ley N° 458, sancionada el 26 de noviembre de 1866, autorizó al Ejecutivo a emitir Bonos del Tesoro por un monto de hasta 60.000 *patacones*, destinados a cubrir el déficit del presupuesto. La emisión comprendía series de 5, 10, 25,

32 *Informe del presidente del crédito público D. Pedro Agote sobre la deuda pública, bancos y emisiones de papel moneda. Acuñación de monedas de la República Argentina*, Buenos Aires 1881, pág. CXCVII.

33 PROVINCIA DE CÓRDOBA, *Compilación de leyes...*, op. cit., tomo 1, pp. 210 y 211.

34 *Idem*, tomo 2, pp. 227 y 228.

50 y 100 pesos al portador que devengaban un interés del 1,25% mensual, que el 10 de junio del año siguiente fue elevado al 1,5%. La Contaduría de la Provincia quedaba obligada a publicar mensualmente un informe acerca de los bonos en circulación y a entregar cada tres meses los que hubiere recibido a la Administración de la Caja de Depósitos y Consignaciones³⁵.

Emisiones particulares

Hubo varios interesados en constituirse en *Banco de Depósitos, Emisiones y Descuentos*, pero recién el 22 de julio de 1867 Córdoba autorizó al *Banco de Londres y Río de la Plata* y al *Banco Argentino*. Poco después obtuvo su licencia la casa local *Otero & Cía.*, que pasó a llamarse *Banco Otero & Cía.* y lanzó a circulación, en 1868, billetes impresos en Nueva York por la *American Bank Note & Co.* el 1° de junio de dicho año. Comprendían valores de uno y cinco pesos bolivianos de plata, a los que luego se sumaron los de medio, uno, dos y cuatro reales, y diez pesos, impresos en Inglaterra por la casa *Bradbury, Wilkinson & Co.* La emisión de este banco continuó hasta el año 1884.



Veinte pesos del Banco Otero & Cía de 1880

35 *Idem.*, tomo 2, Córdoba 1915, pp. 288 a 291.

El *Banco de Londres y Río de la Plata*, por su parte, puso en circulación valores de medio, uno, dos y cuatro reales, y de uno, diez, veinte y cincuenta pesos bolivianos de plata. La fecha de emisión fue el 15 de noviembre de 1869 y los billetes fueron impresos también en Inglaterra por *Bradbury, Wilkinson & Co.* La institución mantuvo su actividad en Córdoba hasta el 30 de junio de 1883.



Veinte pesos del Banco de Londres y Río de la Plata de 1869

En cuanto al *Banco Argentino* alcanzó a efectuar dos emisiones, en 1871 y 1873, la primera con billetes de medio y un real y la segunda con los mismos valores que el de Londres, más otro de cinco pesos. La impresión se hizo en Nueva York por la *American Bank Note & Co.*, pero a causa de no poder realizar la conversión en metálico a la fecha de vencimiento, según lo estipulaba el artículo 8° de la ley, el banco fue liquidado por disposición del gobierno el 27 de octubre de 1874.



Modelo de un real del Banco Argentino

El *Banco de Río Cuarto*, de capital privado, lanzó el 1° de abril de 1874 billetes impresos por la *American Bank Note & Co.*, de medio, uno, dos y cuatro reales, y de uno, diez y veinte pesos bolivianos de plata. La institución cerró sus puertas en 1883.



Cinco pesos bolivianos del Banco de Río Cuarto

Animales, frutos, barcos, trenes, rostros de mujer y otras imágenes semejantes, en ocasiones junto a las armas de la Provincia, adornaban los billetes emitidos por los bancos mencionados. Luego se sumarían los retratos de próceres, tal el caso de Dalmacio Vélez Sársfield.

Un debate interesante en relación a la instalación de bancos y a la autorización para emitir se suscitó entre la Legislatura y el goberna-

dor Roque Ferreyra en 1864, a propósito de una nota de éste pidiendo autorización para tratar con el señor Emiliano Frías, representante del *Banco Mauá & Cía.* de Rosario, su instalación en Córdoba y la emisión de billetes. Los legisladores le respondieron señalándole que dicha autorización no era necesaria por ser “*completamente libre y que como todo otro ramo de industria solo puede ser regido por las leyes*”.

Pero en lo referente al privilegio de emitir billetes le recordaba, con impecable rigor republicano y antimonopólico, que “*todo favor otorgado a uno importaría un ataque a los derechos de los demás y por consiguiente, una violación a la ley fundamental que ampara a todos*”. Y en relación al tipo de moneda a emitir, le aconsejaba que “*estando ya determinado por una ley del Congreso, cumple al gobierno adoptarlo, contribuyendo así a establecer la unidad monetaria en la República y a facilitar por lo tanto las transacciones comerciales*”.

Seis días más tarde respondió Ferreyra, defendiendo la concesión de privilegios o favores y su compatibilidad con la doctrina constitucional, para terminar manifestando que “*el Poder Ejecutivo no puede aceptar que V. H. se desprenda de atribuciones que la Constitución le confiere y que no tiene facultad de renunciar*”.

Afirmando su independencia, la Legislatura puso fin a la controversia al responderle que no creía “*oportuno ni conducente entrar en contestaciones como las que la nota de V. E. produciría, si esta Honorable Corporación aceptase la práctica nunca observada de volver sobre sus resoluciones cuando el pensamiento de V. E. no esté de acuerdo con las ideas y principios que es de su resorte estatuir*”³⁶.

36 PROVINCIA DE CÓRDOBA, *Compilación de leyes...*, op. cit., tomo 2, Córdoba 1870, pp. 285 a 288.

El Banco Provincial de Córdoba

Todos los billetes mencionados circulaban y competían en la Provincia de Córdoba, junto con los vales del *Banco Hipotecario de la Provincia* y los billetes del *Banco Nacional*, creado en el año 1872, que comenzaron a correr entre nosotros a partir del 1° de agosto de 1873. El Banco Nacional sería reemplazado en 1891 por el *Banco de la Nación Argentina*.

Mientras tanto, el 26 de marzo de 1873 se sancionaba una ley que autorizaba a los señores José María Méndez, Belindo Soaje, Carlos Bouquet, Félix de la Peña, Julio Fraguero, Tristán Malbrán y Pablo Barrelier

a formar una sociedad anónima para tomar la administración de la Caja de Depósitos y Consignaciones, creada por ley del 1° de octubre de 1858, y convertir dicho establecimiento en un Banco de descuento, emisión y comisiones bajo la denominación de Banco Provincial de Córdoba, cuyo domicilio legal será esta ciudad.

La nueva institución, que pasó a ser el agente del Gobierno en todas sus operaciones financieras, recibió el activo y el pasivo de la Caja de Depósitos y se integró con un capital de 3.000.000 de pesos fuertes, en acciones de cien pesos fuertes cada una, cuyo excedente, descontados los aportes del estado y de los miembros de la sociedad, fue ofrecido a la suscripción pública.

El banco quedaba facultado para emitir “*hasta el doble de su capital realizado durante los dos primeros años y hasta el triple en los años sucesivos, debiendo tener una reserva metálica que no baje de la tercera parte de los billetes en circulación*”. Sus emisiones quedaban exentas del impuesto a los sellos y de otros gravámenes que se crearen en el

futuro, y serían admitidos en todas las oficinas públicas “*mientras sean convertibles a la vista*”³⁷.

El mismo año de su creación, el Banco Provincial comenzó a emitir billetes de medio, uno, dos y cuatro reales, y de cincuenta centavos, uno, cinco y diez pesos bolivianos de plata, impresos en la Litografía Nacional de Buenos Aires y en *Bradbury, Wilkinson & Co.* de Londres. A partir de la sanción en 1881 de la ley nacional N° 1.130, de la que me ocuparé enseguida, las emisiones se transformaron en pesos de oro y plata, divididos en centavos.



Un peso boliviano del Banco Provincial de Córdoba de 1873

La facultad de emisión concedida al Banco Provincial supuso la caducidad de la otorgada a los bancos de Londres, Argentino y de Río Cuarto y la obligación de convertir sus billetes, pero un decreto del gobernador Enrique Rodríguez del 8 de junio de 1876 eximió a los dos primeros de este último requisito. La Legislatura aprobó el decreto e hizo extensiva la eximición al Banco de Río Cuarto, pero la limitó al término de tres meses. El 4 de setiembre la prorrogó por seis meses más³⁸.

37 *Idem.*, tomo 3, Córdoba 1916, pp. 47 a 56.

38 PROVINCIA DE CÓRDOBA, *Leyes de la Provincia de Córdoba...*, op. cit., tomo 5, pp. 4 y 7.

La difícil unificación del sistema monetario argentino

El inciso 5° del artículo 67 de la Constitución de 1853 facultaba al Congreso Federal a “*establecer y reglamentar un banco nacional en la capital y sus sucursales en las provincias, con facultad de emitir billetes*”.

El 9 de diciembre de 1853, el Congreso General Constituyente aprobó el *Estatuto para la organización de la hacienda y crédito público*, sobre la base de un proyecto del ministro de Hacienda, el cordobés Mariano Fraguero. Creó asimismo una unidad monetaria llamada *peso de plata*, de una onza castellana de peso y diez dineros de fino (23,963 gramos de plata pura), y el 26 de enero de 1854 dispuso la acuñación de monedas de cobre por valores de cuatro, dos y un centavo de peso fuerte –los llamados *cobres de la Confederación*, acuñados en Inglaterra–, con las leyendas *Confederación Argentina* en el anverso y *Tesoro Nacional* en el reverso.³⁹



Cobre de la Confederación de cuatro centavos (1854)

Al año siguiente fue sancionada la ley N° 15, que autorizaba al Poder Ejecutivo a acuñar nuevos valores y disponía la creación de una nueva unidad de referencia llamada *Colón*, de valor equivalente a un peso de plata. Pero al año siguiente se decidió volver a éste y se

39 *Informe del presidente del crédito público...*, op. cit., p. 204.

fijaron las equivalencias con diversas monedas de oro de otras naciones que se utilizaban en el país.

Por decreto presidencial del 7 de enero de 1854 se había obligado a las aduanas nacionales a recibir las monedas de Córdoba y La Rioja, pero al año siguiente la ceca cordobesa se vio obligada a cerrar sus puertas por la falta de plata en pasta, como relaté más arriba, y entregó sus maquinarias a la Administración de Hacienda. El 19 de junio del año siguiente un decreto del presidente Urquiza, refrendado por su ministro de hacienda, el cordobés Juan del Campillo, dispuso el cierre de la Casa de Moneda mediterránea.

El mismo decreto ordenó la adopción del sistema decimal, reemplazando al peso de ocho reales por uno de cien centavos, sistema al que Córdoba adhirió. La Rioja continuó acuñando moneda hasta 1860, al igual que la rebelde Buenos Aires, separada de la Confederación, que dejó de hacerlo al año siguiente, cuando luego de ser derrotada por el Ejército Nacional en Cepeda, se incorporó a ella⁴⁰.

Hubo acuñaciones particulares, pero su mención es casi anecdótica, por la escasa circulación que tuvieron. Entre ellas se cuentan la acuñada en la colonia suizo-italiana de San José, en Entre Ríos, la del extravagante Orélie Antoine de Tounens, un francés autoproclamado rey de la Araucaria y la Patagonia, y la del rumano Julio Popper en Tierra del Fuego.

La virtual desaparición de monedas nacionales y su necesario reemplazo por piezas extranjeras y billetes bancarios, acentuaron aún más la anarquía monetaria. Se realizaron varios intentos por unificar los valores, como la creación, en 1860, de una unidad denominada *peso plata*, de existencia virtual ya que jamás se acuñó ninguno. Otro intento fue la sanción, el 19 de agosto de 1862, de una ley que de-

40 Emilio ROJAS DE VILLAFANE, *La economía de Córdoba en el siglo XIX*, Córdoba 1976, p. 225.

terminaba el valor de las monedas extranjeras de oro, a razón de 17 pesos fuertes la onza⁴¹.

Ese valor fue modificado el 26 de octubre de 1863, mediante otra ley que declaraba de curso legal una lista de monedas de oro y disponía que las obligaciones contraídas después de la promulgación podían ser satisfechas en cualquiera de ellas. Eran la onza de oro, a valor de 16 pesos fuertes, el napoleón, a 6,90, el soberano inglés, a 4,90, el doblón español, a 5, el cóndor chileno, a 9, 25, el águila de los Estados Unidos, a 10 y el reis de Brasil, a valor de 11 pesos fuertes por cada 20.000. Córdoba se adhirió a este sistema el 14 de setiembre del año siguiente⁴².

El 29 de setiembre de 1875 fue establecido oficialmente el *peso fuerte* como unidad referencial mediante la sanción de la ley N° 733, que le fijó una equivalencia de 1,6666 gramos de oro de 900 milésimos, lo que en términos prácticos se traducía a 25 pesos fuertes por onza de oro. Sin embargo, a causa de la escasez de oro no llegó a acuñarse una moneda de dicha denominación, y el peso fuerte fue reemplazado como valor de referencia cuatro años más tarde por el *peso nacional* y el *argentino de oro*⁴³.

Pero fue recién el 3 de noviembre de 1881, con la vigencia de la ley N° 1.130, conocida como *ley de monedas*, cuando se logró la unificación definitiva de nuestro sistema monetario, al establecerse como unidades el *peso de oro*, de 1,129 gramos y diez milésimos de oro de título de 900 milésimos de fino, y el *peso de plata*, de 25 gramos de plata de igual título. La Casa de Moneda, inaugurada el febrero de ese año en Buenos Aires, comenzó a acuñar piezas metálicas de oro de cinco pesos (un *Argentino*) y dos pesos y medio (medio

41 *Informe del presidente del crédito público...*, op. cit., p. 206.

42 *Idem*, tomo 2°, pp. 284 y 285.

43 Leoncio ROJO, *La moneda y su historia*, Buenos Aires 2014, p. 299.

Argentino), de plata por valor de un peso, cinco, diez, veinte y cincuenta centavos, y de cobre de uno y dos centavos.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 3° de la ley, todas las piezas llevan en el anverso el escudo de armas de la Nación con la inscripción *República Argentina* y el año de su acuñación, y en el reverso su valor, un busto femenino cubierto con el gorro frigio y la palabra *Libertad*. El *argentino* y el *peso plata* llevan en el canto la inscripción *Igualdad ante la Ley*.

Dispuso asimismo que dichas monedas “*tendrán curso forzoso en la Nación, servirán para cancelar todo contrato u obligación contraída dentro o fuera del país y que deba ejecutarse en el territorio de la República, a no ser que se hubiera estipulado expresamente el pago en una clase de moneda nacional*”. Prohibió además la circulación legal de toda moneda extranjera y ordenó al Poder Ejecutivo que proceda a cambiar las existentes por las nuevas.

Los billetes emitidos por los bancos autorizados deberían en adelante expresar sus valores en las nuevas unidades. Como dato curioso, merece señalarse la contradicción de fijar el monto de la multa que se aplicaría a los bancos que infringieran esta disposición en “*\$f. cincuenta mil*”, es decir, 50.000 pesos fuertes, la unidad monetaria anterior⁴⁴.



Un peso de oro de 1881

⁴⁴ *Leyes usuales de la República Argentina con sus correspondientes decretos reglamentarios*, Buenos Aires 1922, p. 855.

La moneda extranjera siguió sin embargo circulando mucho tiempo más, en particular la boliviana. También continuó, como ya vimos, la circulación de papel moneda impreso por los bancos autorizados, entre ellos el Banco Provincial de Córdoba, lo que se reglamentó el 8 de noviembre de 1887 mediante la ley N° 2.216, llamada de *bancos garantidos*.



Un peso del Banco Provincial de Córdoba de 1888

Este sistema fue eliminado en 1890 a causa de la crisis provocada por la suba del precio internacional del oro. El 7 de octubre de dicho año fue sancionada la ley N° 2.741, que dispuso la creación de la *Caja de Conversión*. La Nación se adjudicó a sí misma el monopolio de la emisión monetaria y los billetes de los bancos garantidos continuaron vigentes un tiempo más, emitidos contra un depósito en oro y resellados por la Caja.⁴⁵ El Banco Provincial de Córdoba fue desligado de ella el 10 de agosto de 1891, mediante la ley N° 2.790⁴⁶.

El 8 de enero de 1894, la ley N° 3.062 introdujo la denominación de *peso moneda nacional*, que duró hasta el año 1970. Los primeros billetes emitidos, de cincuenta y quinientos pesos, llevan los retratos de Miguel Juárez Celman y Manuel Belgrano, respectivamente.

45 *Idem*, p. 616.

46 Manuel E. RIO, *Las finanzas de Córdoba en los últimos veinte años*, Córdoba 1900, p. 64.



Cincuenta pesos moneda nacional de 1894

La Caja de Conversión fue sustituida en 1935 por el *Banco Central de la República*, que siete años más tarde comenzó a emitir su propio papel moneda, pero en 1946, durante el gobierno de Juan Domingo Perón, se produjo una creciente inflación con gran pérdida de valor de nuestra moneda, provocada por el desborde del gasto público y la consecuente emisión sin respaldo. Continuada en el tiempo alcanzó tal magnitud, que el 1° de enero de 1970 el gobierno de facto de Juan Carlos Onganía puso en vigencia un nuevo signo monetario llamado *peso ley 18.188* —el dispositivo legal que lo creó—, cuya relación con el peso moneda nacional era de cien a uno.

Lejos de detenerse, la inflación continuó, llegando a imprimirse billetes de un millón de pesos. El signo monetario fue reemplazado nuevamente en 1983 por el *peso argentino*, equivalente a 10.000 pesos ley. Al peso argentino lo sustituyó a su vez en 1985 el *austral*, con un valor de 1.000 pesos argentinos.



El austral, severamente devaluado, mantuvo su vigencia hasta el 1° de abril de 1991, en que entró en vigor la ley de convertibilidad N° 23.928, que lo reemplazó por el *peso convertible*, a razón de uno por cada 10.000 australes. La nueva unidad mantenía paridad uno a uno con el dólar estadounidense, garantizada mediante la prohibición de emitir sin respaldo del Tesoro Nacional.

Esta moneda rige aún, aunque su convertibilidad se ha eliminado. Para calcular su correspondencia con el peso moneda nacional es menester agregarle trece ceros, o dicho de otra manera, un peso moneda nacional equivale a 10.000.000.000.000 (diez billones) de pesos actuales. Patética muestra del brutal dispendio de los dineros públicos y de la errática política monetaria de neto corte populista, que los argentinos hemos padecido a lo largo de más de setenta años, bajo distintos gobiernos.